

ACTA ORDINARIA No. 1079-2019. Acta número mil setenta y nueve-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con veinte minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por el señor Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte; con la asistencia de los siguientes miembros: Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Henry Núñez Nájera, Presidente del Comité Olímpico Nacional, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Elizabeth Chaves Alfaro, Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Ausentes con justificación: Giselle Cruz Maduro, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

Invitados: Juan José Villalobos Nájera, Coordinador, Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día N°1079-2019. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el orden del día N°1079-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----

CAPITULO II. AUDIENCIA.-----

ARTÍCULO 2. Inclusión y exclusión de Atletas Becas ICODER 2019. Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos ingresa a la Sala el señor Juan José Villalobos Nájera, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, quien explica cómo se encuentra el proceso de becas 2019 hasta la fecha donde se comunica que se han hecho efectivas más de 105 becas ya

depositadas en las cuentas de los atletas y que en los próximos días se realizarán los depósitos que hacen falta. Todos los depósitos corresponden al mes de enero del 2019 y después del 07 de marzo se realizará el depósito correspondiente al mes de febrero de 2019. -----

Informa que ya se ha comunicado a las entidades deportivas los nombres de los atletas que no aplicaron para la beca deportiva 2019. -----

Asimismo, comenta que ya se ha empezado el proceso de reuniones con los representantes de las entidades que han solicitado audiencia y se han atendido a varios atletas y padres de familia que han tenido alguna duda sobre el proceso. -----

Por último, menciona el nombre de los atletas que se analizarán en la próxima sesión de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales (CPSN), para una posible inclusión y de aquellos que deben ser excluidos en el proceso de becas 2019. -----

Queda pendiente de enviar los montos con la señora Rocío Carvajal la próxima semana. -----

Se retira de la sala a las dieciséis horas con treinta minutos. -----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR 1078-2019. -----

ARTÍCULO 3. Revisión y aprobación del ACTA 1078-2019, celebrada el 14 de febrero de 2019. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba del ACTA 1078-2019, celebrada el 14 de febrero de 2019, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 4. Declaratoria Interés Público y Nacional XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales. La señora Elizabeth Chaves presenta el oficio ICODER-DD-DCD-031-02-2019, suscrito por Minor Monge Montero, Juegos Deportivos Nacionales y Alejandra Valverde Brenes, Jefe, Departamento Competición Deportiva, en el cual lo que interesa dice: -----

“Reciba un cordial saludo a la vez que le solicitamos presentar ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la propuesta “Declaratoria de Interés Público de la XXXVIII Edición de Juegos Deportivos Nacionales”, con el fin de que el señor Ministro la eleve para su debido tramite en Casa Presidencial. —

Para los fines pertinentes se adjunta el documento con los considerandos, para que nuestro evento sea declarado de Interés Público.” _____

Conocida esta información se acuerda: _____

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la XXXVIII Edición de Juegos Deportivos Nacionales, a realizarse del 29 de junio al 13 de julio del 2019 en su Etapa Final en los cantones de Cartago, Curridabat, Desamparados, San José, Santa Ana, Mora, Pococí. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** _____

ARTÍCULO 5. Donación del Polideportivo de Puriscal. La señora Chaves Alfaro presenta el oficio ICODER-DN-AL-066-02-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. y el Licenciado Adrián Antonio Echeverría Ramírez, ambos de la Asesoría Jurídica del ICODER, quienes en relación a los trámites correspondientes para donar el Polideportivo de Puriscal a la Municipalidad de dicha localidad, indican que con el fin de completar el trámite se requiere modificar el acuerdo tomado anteriormente, por lo que se determina lo siguiente: _____

ACUERDO N°4. Modificar el Acuerdo N°9 de la sesión o 1069-2018 para que se lea correctamente de la siguiente manera: _____

“ACUERDO N°9. Considerando que el fin primordial del ICODER es la promoción, el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República y que dentro de las funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación está el promover la utilización óptima de las instalaciones y el material destinado al deporte, la actividad física y la recreación, ante la imposibilidad de esta institución de invertir mayores recursos y administrar el inmueble denominado: Polideportivo de Puriscal considerando el interés de la Municipalidad de Puriscal por invertir en el inmueble y administrarlo para su mejor aprovechamiento, se aprueba la donación de la propiedad folio real número 1-168062-000 situado en provincia San José, cantón Puriscal, distrito Santiago, Naturaleza: Terreno destinado a Polideportivo, con una medida de veintiocho mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados, Linderos según registro: Norte: Deusedit Mora Zúñiga; Sur:

*Calle Pública, Ramón Fernández, Héctor Cordero, Deusedit Mora Zúñiga;
Este: Sucesión de Patrocinio Corrales, Zacarías Madrigal Antonia Peraza;
Oeste: Fausto Salazar, Plano catastro número: SJ-0292135-1977 a favor de
la Municipalidad de Puriscal, cédula jurídica: 3-014-042057.” ACUERDO
FIRME. -----*

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 6. Henry Núñez Nájera. a) El señor Núñez menciona la necesidad de cambiar la redacción del Reglamento de Subvenciones a Sujetos Públicos y / o Privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ya que considera que en el Departamento Financiero del ICODER no tiene un Contador Público Autorizado. Comenta que en el caso del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica entregan las facturas de las liquidaciones en original al ICODER y esto les afecta ya que la Auditoría Externa les solicita todos los documentos y ellos no los tienen en su poder porque están en el ICODER, alega que incluso les han perdido documentación. -----

Se analiza la situación y se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°5. Se instruye a la Dirección Nacional para que a través del Departamento de Planificación Institucional y en el marco del cumplimiento de los principios de Control Interno y de la simplificación de trámites, se revise el modelo de fiscalización contemplado en el Reglamento de Subvenciones a Sujetos Públicos y / o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO VI. INFORMES. -----

ARTÍCULO 7. Auditoría Interna. -----

Se presenta el oficio ICODER-AUD-032-2019, referente al Informe de Labores de dicha Auditoría correspondiente al año 2018 de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292 y la norma 2.6 “Informes del desempeño” de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. -----

ACUERDO N°6. Se da por conocida la información presentada por el señor Allan Mosquera Vargas, Auditor Interno a.i., mediante oficio ICODER-AUD-032-2019, donde presenta el Informe de Labores período 2018. **Aprobado por**

Unanimidad. ACUERDO FIRME. _____

ARTÍCULO 8. Legal. _____

La Licenciada Cerdas Quirós en respuesta al oficio CNDR-0040-02-2019 con respecto a resolución CNDR-516-10-2018, caso del señor Luis Enrique Jiménez Chinchilla, presenta el oficio ICODER-DN-AL-060-02-2019, en el cual presenta criterio de la Asesoría Jurídica que indica: de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 69 párrafo III in fine de la Ley 7800, las resoluciones del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos agotan la vía administrativa y al respecto la competencia del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se circunscribe a EJECUTAR dichas resoluciones. Al tenor se acuerda: _____

ACUERDO N°7. CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Habiendo recibido del Tribunal Administrativo de Conflictos

Deportivos la sentencia vertida por ese órgano en el proceso incoado por Luis Enrique Jiménez Chinchilla contra la Federación Costarricense de Taekwondo bajo expediente número 005-201 y en el acuerdo N°2 del acta ordinaria No. 002-2019 del 07 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo que al efecto ordena el artículo 69 párrafo tercero de la Ley 7800 este Consejo determina: -

I. Que en la citada resolución se resuelve: "A. Se declara con lugar el presente proceso incoado por el señor Luis Enrique Jiménez Chinchilla contra la Federación Costarricense de Taekwondo. _____

B. Se anula la sanción impuesta al denunciante en fecha 12 de marzo del 2017 y se le ordena a la Federación eliminarla de sus registros y del historial del atleta. _____

C. Se anula en su totalidad el expediente Ad-hoc-01-2017 y cualquier otra medida derivada de los hechos conocidos en ese expediente. _____

D. Se anula cualquier actuación, proceso y/o decisión referente a los hechos investigados en ese proceso que hayan sido iniciados antes del 22 de agosto de 2017, fecha en que se presentó el Reglamento de Disciplina Deportiva ante el Registro de Asociaciones Deportivas. _____

E. Por el daño de difícil o imposible reparación ocasionado al atleta accionante, por la actuación irregular e ilegítima de la Federación Costarricense de Taekwondo, se le pone en conocimiento al Consejo Nacional del Deporte y la

Recreación para lo de su competencia. -----

- II. El acuerdo N°2 del acta ordinaria No. 002-2019 del 07 de febrero de 2019, en lo que interesa resuelve: “el artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública establece expresamente que en los Procesos Administrativos no habrá lugar a la imposición de costas. Igualmente, con la solicitud de condenatoria de pago de daños y perjuicios se le indicó que la normativa que rige este Tribunal no lo faculta resolver sobre dichos extremos”. -----

“En relación al punto 3 de la solicitud realizada por el gestionante a ese honorable Consejo, con el debido respeto, considera este Tribunal que ese órgano Colegiado si es competente para conocer y resolver dicha solicitud, en razón de lo regulado en el artículo 69 párrafo tercero de la ley 7800 que literalmente dice: “De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, las resoluciones que el tribunal dicte sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, agotan la vía administrativa para los efectos legales administrativos y serán ejecutados por el Consejo Nacional, que tendrá autoridad para ordenar lo que corresponde. No se observan motivos de nulidad o indefensión. -----

CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos agotó la vía administrativa para los efectos legales administrativos. -----
2. Que el Tribunal se declaró incompetente para conocer en materia de costas así como de daños y perjuicios. -----
3. Que de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 69 párrafo tercero de la Ley siete mil ochocientos es competencia del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación **EJECUTAR** las resoluciones del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos. -----

POR TANTO:

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en acatamiento de las competencias atribuidas por ley a este órgano, ordena a la Federación Costarricense de Taekwondo: -----

1. Cumplir con lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos en el proceso incoado por Luis Enrique Jiménez Chinchilla

- contra la Federación Costarricense de Taekwondo bajo expediente número 005-201 y en el acuerdo N°2 del acta ordinaria No. 002-2019 del 07 de febrero de 2019. -----
2. Anular la sanción impuesta al denunciante en fecha 12 de marzo del 2017 y se le ordena a la Federación eliminarla de sus registros y del historial del atleta. -----
 3. Anular en su totalidad el expediente Ad-hoc-01-2017 y cualquier otra medida derivada de los hechos conocidos en ese expediente. -----
 4. Anular cualquier actuación, proceso y/o decisión referente a los hechos investigados en ese proceso que hayan sido iniciados antes del 22 de agosto de 2017, fecha en que se presentó el Reglamento de Disciplina Deportiva ante el Registro de Asociaciones Deportivas. -----
 5. Se recuerda a los representantes de la federación de Taekwondo las penas con que el artículo 314 del Código Penal castiga el delito de desobediencia a la autoridad, que al efecto establece: "Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención". -----

Respecto al daño de difícil o imposible reparación ocasionado al atleta accionante Luis Enrique Jiménez Chinchilla por la actuación irregular e ilegítima de la Federación Costarricense de Taekwondo así como por las costas del procedimiento seguido ante el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos dado que dicho órgano en sentencia se declara incompetente en lo relativo a la liquidación y cumplimiento de indemnizaciones y responsabilidades pecuniarias, estos extremos deben ser dilucidados en la vía contencioso administrativa a la cual deberá recurrir el accionante Luis Enrique Jiménez Chinchilla. **NOTIFIQUESE". Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Representación Nacional a la Federación Deportiva de Tiro con Arco. Se presenta oficio ICODER-DN-AL-057-02-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. y el Licenciado Adrián Antonio Echeverría Ramírez, ambos de la Asesoría Jurídica del ICODER, quienes en

respuesta a la solicitud de este órgano colegiado realizaron el estudio correspondiente al Dictamen de Representación Nacional a favor de la Federación Deportiva de Tiro con Arco e indican que dicha Asesoría no tiene ninguna objeción para que se otorgue la representación nacional del deporte del Tiro con Arco a esa entidad. -----

Se comenta que el ICODER requiere la documentación correspondiente para firmar el Convenio, ya la entidad interesada está informada y se está a la espera de los mismos. -----

ARTÍCULO 10. Declaratoria de Interés Público y Nacional Edición XXXI del Campeonato Mundial de Racquetball San José 2019. Se presenta oficio ICODER-DN-059-02-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe y la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Abogada; ambas de la Asesoría Jurídica del ICODER quienes en relación al oficio CCDRSJ-RACQUET-001-2019 mediante el cual el señor Heiner Ugalde Fallas, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, solicita la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Edición XXXI del Campeonato Mundial de Racquetball San José 2019, a realizarse entre el 09 y el 16 de noviembre de 2019, en vista de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por este Consejo, recomiendan se avale dicha declaratoria. Por lo tanto, se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Edición XXXI del Campeonato Mundial de Racquetball San José, a realizarse entre el 09 y el 16 de noviembre del 2019 en la ciudad de San José. **Aprobado por Unanimidad.**

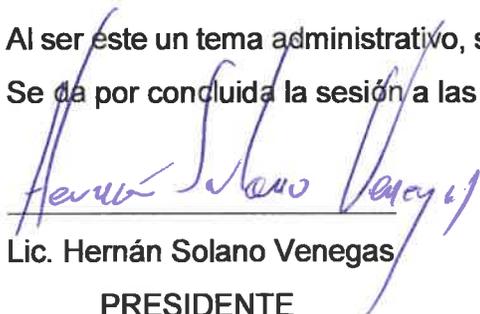
ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO VI. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 11. Servicio preventivo de advertencia sobre la justificación en la compra de textiles con presupuesto institucional. Se conoce el oficio ICODER-AUD-034-2019, en el cual el señor Allan Mosquera Vargas, brinda a la Directora Nacional del ICODER, el servicio preventivo de advertencia sobre la justificación en la compra de textiles con presupuesto institucional (uniformes, camisas, jackets, entre otros). -----

Al ser este un tema administrativo, se determina no tomar acuerdo al respecto.

Se da por concluida la sesión a las dieciocho horas con doce minutos. -----



Lic. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO